

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE DOMINIO
PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CONVOCADA POR LA
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

AÑO 2024



LUIS COBOS FERNANDEZ		08/10/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAZBH8CELR7GR5WTBEBYQGR9ECU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Introducción.

En la provincia de Huelva los montes públicos albergan importantes recursos naturales de carácter renovable cuya gestión ordenada y racional basada en las leyes naturales son fuente de valiosos y fundamentales recursos renovables para el hombre. En el monte mediterráneo andaluz se aprovechan recursos tales como el corcho, la madera, los pastos para producción ganadera, la floración para la producción de miel a través de la apicultura, las leñas y la biomasa para la producción de energía calorífica, los hongos (setas y trufas), diversos frutos (piña, castaña, etc), etc. Interesa también poner de manifiesto la importancia económica y social que tienen los aprovechamientos forestales de los montes públicos en el entorno rural.

En la red de montes públicos el aprovechamiento sostenible de los recursos anteriormente mencionados se efectúa fundamentalmente a través de dos herramientas, los proyectos y planes técnicos de ordenación de montes y los programas anuales de aprovechamientos forestales.

Conforme determina la normativa sectorial en materia de montes, con fecha 8 de marzo de 2024 se aprueba el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales para el año 2024, documento en el cual se relacionan y describen ordenadamente los recursos forestales susceptibles de comenzar a ser aprovechados en un monte durante el periodo anual correspondiente. En la resolución de aprobación se autoriza iniciar los expedientes para la ejecución de aprovechamientos forestales sujetos a autorización, licitación y encomienda de gestión según lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, generados a partir del mencionado programa anual de aprovechamientos durante el año 2024 por el Servicio competente de esta Delegación Territorial.

En este contexto cabe recordar:

- a) El derecho a la información pública de carácter ambiental que asiste a la ciudadanía.
- b) El principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos.
- c) El derecho a la publicidad activa, por el que cualquier persona tiene derecho a que los poderes públicos publiquen, en cumplimiento de la presente ley, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.
- d) La obligación de que las AAPP publiquen los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos.

En base a lo anterior, la adjudicación de los recursos naturales renovables característicos de los montes públicos que se relacionan en los siguientes apartados se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública.

LUIS COBOS FERNANDEZ		08/10/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAZBH8CELR7GR5WTBEBYQGR9ECU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Régimen jurídico.

Los aprovechamientos forestales han de entenderse como usos que implican un aprovechamiento especial del dominio público que, sin impedir el uso común del mismo, suponen la obtención de una rentabilidad singular para el que lo realiza. La enajenación del aprovechamiento se registrará por la normativa forestal, regulada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y por la normativa patrimonial regulada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables. En materia de patrimonio la normativa está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA).

De conformidad con el art. 95.1 LPAP y 35.1 Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concesiones administrativas se adjudicarán y quedarán sometidas a las Leyes especiales aplicables y, en su defecto, a la presente. El procedimiento de adjudicación se someterá a la legislación especial y, subsidiariamente, a la legislación de contratos.

El otorgamiento de la concesión/autorización para la ejecución de aprovechamientos forestales, en atención a lo dispuesto en el artículo 92.1 y 96.3 de la LPAP, se efectuarán de oficio por la Administración Forestal previa licitación, observando las reglas de publicidad y concurrencia competitiva, o a instancias de parte abriendo a la participación de interesados mediante los correspondientes anuncios, declarándose aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de aplicación y en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

La forma de licitación será como autorización o concesión en función del plazo del aprovechamiento, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio, para el caso de un plazo superior a cuatro años, será el de concesión administrativa.

3. Objeto de la concesión/autorización.

La concesión/autorización para el aprovechamiento especial de terrenos forestales de dominio público gestionados por esta Consejería tienen por objeto el aprovechamiento de los siguientes recursos forestales:



Lote	Término Municipal	Monte (Código Junta)	Recurso	Cantidad
1	Zalamea la Real	Los Barreros (HU-11.009-JA)	Madera	9.340,00 m.c.
2	Zalamea la Real	Los Barreros (HU-11.009-JA)	Madera	9.750,00 m.c.
3	Zufre	Dehesa de Jarrama (HU-11.007-JA)	Madera	1.022,00 m.c.
4	El Granado	El Sardón (HU-11.035-JA)	Biomasa	1.740,00 Tn
5	Nerva	La Chaparrita y Otros (HU-10.521-JA)	Madera	730,00 m.c.
6	Almonte	Ordenados de Almonte (HU-50.003-AY)	Madera	16.180,00 m.c.
7	Almonte	Ordenados de Almonte (HU-50.003-AY)	Madera	14.500,00 m.c.
8	Almonte	Ordenados de Almonte (HU-50.003-AY)	Madera	13.458,00 m.c.
9	Almonte	Ordenados de Almonte (HU-50.003-AY)	Madera	14.239,00 m.c.
10	Bonares	Pinar de Propios o del Rey (HU-50.017-AY)	Madera	4.380 m.c.
11	Hinojos	Marisma Gallega (HU-10.500-JA)	Pastos	60 U.G.M.
12	Hinojos	Marisma Gallega (HU-10.500-JA)	Pastos	60 U.G.M.
13	Hinojos	Marisma Gallega (HU-10.500-JA)	Pastos	7,5 U.G.M.
14	Hinojos	Marisma Gallega (HU-10.500-JA)	Pastos	250 U.G.M.
15	Almonte	Bodegones-Cabezudos (HU.11.004-AY)	Biomasa	14.352, Tn
16	Almonte	La Rocina (HU-61.001-JA)	Pastos	300 UGM
17	Cartaya	Campo Común de Abajo (HU-70.002-AY)	Madera	1.360,00 m.c.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.i de la Ley de Montes, se entiende por Aprovechamientos forestales: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, los de resina, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.

4. Justificación de los distintos aprovechamientos aprobados.

Se detallan a continuación las razones que justifican la necesidad de enajenación de los distintos productos forestales en los montes públicos propiedad de la Junta de Andalucía relacionados anteriormente:

Aprovechamiento de madera y biomasa

El Programa de Impulso de los Aprovechamientos de Madera en Andalucía persigue el fomento de la gestión forestal sostenible de los montes andaluces, como fuente productora de madera como punto de partida de una cadena de valor añadido mediante el impulso de un nuevo ecosistema industrial que, desde la base ya existente en el territorio andaluz, consolide el ciclo de aprovechamiento de la madera.



Los incendios forestales ocurridos durante los últimos años en los montes públicos Grupo Ordenados de Almonte (HU-50003-AY), Dehesa del Turmal (HU-70008-AY) y Bodegones Cabezudos (HU-11004-JA) en el municipio de Almonte en el año 2022 y en Pinar de Propios o del Rey (HU-50017-AY) en el municipio de Bonares en los años 2021, 2022 y 2023 han generado una serie de aprovechamientos que hacen necesario su licitación a fin de destinar el ingreso obtenido por los mismos a la restauración de los terrenos afectados conforme determina la normativa en materia de montes. A ellos se le suma igualmente al reciente incendio del verano de 2024 en el monte público Campo Común de Abajo (HU-70.002-AY), en el municipio de Cartaya, que ya se ha incluido en este plan a fin de actuar a la mayor brevedad posible y que no transcurra más tiempo del necesario.

Desde la aprobación en 2001 del Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, se han producido desgraciadamente muchos incendios, siendo algunos de una magnitud tal, que han afectado a grandes superficies, lo que, entre otras cuestiones, ha permitido consolidar una experiencia en la aplicación de los planes de restauración previstos en la norma. De esa experiencia, se ha extraído la conclusión que la norma hasta ahora vigente era excesivamente restrictiva y generaba desajustes administrativos y técnicos que dificultaban el cumplimiento de los principios y fines orientados a la restauración de los terrenos incendiados. La posibilidad de enajenar la madera en pie de áreas incendiadas supone una oportunidad de simplificación en la restauración de los terrenos incendiados, ya que hasta ahora la obligación de enajenación en cargadero suponía una carga de tramitación y tiempo adicional para la Administración que restaba al objetivo principal de restauración de los terrenos con el ingreso obtenido por la comercialización de la madera. A partir del *Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía (BOJA n.º 34 de 16/02/2024)*, el aprovechamiento forzoso de los productos forestales afectados por un incendio en monte público puede realizarse por la Administración titular con sus propios medios o mediante convenio con la Consejería con competencia en materia forestal, que podrá recurrir a sus propios medios o acordar motivadamente los trabajos necesarios para el aprovechamiento objeto de contratación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la adjudicación resultante. Una de las principales novedades del reciente Decreto-Ley es que la Consejería competente en materia forestal fijará los criterios aplicables a las condiciones de los aprovechamientos de productos procedentes de áreas incendiadas, bien en la resolución de aprobación del Plan de Restauración, bien mediante la aprobación de un modelo tipo de contrato de aprovechamiento. En los montes públicos, la comercialización exigirá la medición de los productos procedentes del área incendiada, y podrá llevarse a cabo en cargadero o, como ha innovado la norma, a partir del aprovechamiento de los árboles en pie.

En estos espacios forestales se dan una serie de circunstancias que justifican la necesidad de acometer en el menor plazo posible las operaciones de extracción de la madera y posterior restauración debido a las siguientes circunstancias:

- Los árboles afectados, debido al tiempo transcurrido, a la naturaleza del suelo y a sus distintos grados de afección por el fuego, se encuentran en una situación de riesgo de caída que no es posible predecir, con lo que ello supone para el riesgo para las personas y los bienes.
- Algunas zonas afectadas se localizan en áreas cercanas a edificaciones, vías de comunicación y explotaciones agrícolas colindantes o enclavadas.
- En estos espacios se desarrolla una alta actividad de uso público durante los fines de semana, no sólo en las áreas recreativas existentes, sino por las pistas y sendas existentes que son utilizadas por los ciudadanos.

LUIS COBOS FERNANDEZ		08/10/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAZBH8CELR7GR5WTBEBYQGR9ECU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Existen una serie de carreteras de titularidad autonómica en las que cualquier caída inesperada de árboles supone un alto riesgo para la seguridad vial.
- El pasado 22 de octubre de 2023 la borrasca Bernard provocó la caída o tronchado de numerosos árboles debido a los intensos vientos generados, cuya extracción no se considera conveniente aplazar.
- El tiempo transcurrido está ocasionando podría provocar una depreciación de la madera que tendría como consecuencia un menor valor económico y, en consecuencia, un menor ingreso a destinar para la restauración de los suelos afectados.
- Si bien la Administración forestal ha acometido, a través de actuaciones urgentes en el caso de Almonte, la corta, desembosque y apilado de los árboles que se encontraban cerca de algunos de las pistas forestales más transitadas, este esfuerzo no ha sido suficiente para una intervención en la totalidad de la ingente superficie incendiada.
- La innovación normativa que permite la comercialización en pie de la madera incendiada, supone una oportunidad para su licitación en pie, con el consiguiente ahorro para la Administración, que puede ahora centrar su esfuerzo económico y técnico en las actuaciones propias de restauración de la vegetación.
- Los Ayuntamientos de Almonte y Bonares, titulares de los montes públicos con los que esta Administración tiene suscritos convenios de colaboración, manifiestan reiteradamente la necesidad de intervenir de forma urgente en aras a prevenir accidentes que puedan tener un desenlace no deseado sobre personas y bienes materiales.

Todo lo anterior genera un alto riesgo para la seguridad de las personas y bienes que justifica la necesidad de tramitar, en el menor plazo posible, la licitación del aprovechamiento de la madera incendiada para la inversión de los ingresos obtenidos en la restauración de los montes públicos afectados.

Por otro lado, el desarrollo de los programas de aprovechamientos contenidos en los distintos Proyectos de Ordenación de los montes públicos o del seguimiento del resto de montes que aún no cuentan con este documento básico de gestión forestal, determina la necesidad de incluir en este año 2024 los aprovechamientos de madera de pino y eucalipto en los cantones identificados en los instrumentos de ordenación forestal o en las distintas visitas de campo que se realizan por los servicios técnicos de este Servicio o en coordinación con los Agentes de Medio Ambiente, mediante la corta de madera en pie, forma de aprovechamiento tradicional y muy demandada durante los últimos años por asociaciones y empresas de la madera de la provincia de Huelva.

Pastos

Los montes seleccionados este año para el aprovechamiento de pastos cuentan con buenas condiciones para este tipo de producto no maderable (buena producción de pastos especialmente tras las lluvias que se han registrado desde otoño hasta abril), lo que hace anticipar una demanda para su adjudicación mayor de la que tradicionalmente se produce para otros montes de la provincia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo. Luis Cobos Fernández

LUIS COBOS FERNANDEZ		08/10/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAZBH8CELR7GR5WTBEBYQGR9ECU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	